



RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. Nº 48/19

San Fernando del Valle de Catamarca, 5 de abril de 2019

VISTO:

La Ordenanza Nº 7294 que establece un régimen especial de regularización de Obligaciones Tributarias (moratoria) en el ámbito de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, y el Código Tributario Municipal Ordenanza Nº 6943 y su modificatoria;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza Nº 7294 establece un régimen especial de regularización de Obligaciones Tributarias (moratoria), para aquellos contribuyentes que se acojan voluntariamente al régimen en el plazo de duración establecido.

Que resulta necesario el dictado del presente a los fines de tornar operativo el mencionado régimen excepcional,

Que la reglamentación a dictar debe ajustarse a los principios constitucionales de legalidad en materia tributaria, igualdad y razonabilidad, y sin que el mismo implique de hecho, afecciones a la renta fiscal como parte integrante y sustancial del tesoro municipal;

Que el art. 12º de la Ordenanza Nº 7294 establece que “facultase el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Organismo Fiscal Municipal, a reglamentar lo estipulado en la presente Ordenanza, en lo que refiere a aspectos procedimentales,

necesarios, para la correcta adhesión del contribuyente al presente Régimen”, por lo cual el suscrito se encuentra facultado y tiene competencia para el dictado de la presente.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO Nº 1. Para que exista acogimiento válido, al Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias, se debe cumplir el siguiente procedimiento:

- a) El contribuyente, previa acreditación de su identidad con DNI, representación legal, apoderamiento u otros, conforme a la Resolución General Nº 44/18, solicitará el plan de facilidades de pago.
- b) El Contribuyente, denunciará domicilio tributario actualizado, en el que se considerarán válidas todas las notificaciones o intimaciones que se realicen en el futuro.
- c) Informará Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) de la cuenta corriente, caja de ahorro o número de tarjeta de crédito y empresa proveedora del servicio, de la que se debitarán los importes correspondientes para la cancelación de cada una de las cuotas. Deberá, adjuntar una copia firmada por el Banco, donde tenga la cuenta, informando la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.), presentando el formulario de adhesión aprobado mediante la Resolución General Nº 45/18.

La cuenta corriente o caja de ahorro podrá ser de una tercera persona, previa conformidad del titular de la misma, según formulario incorporado en el Anexo I.

- d) Asimismo, brindará número de teléfono celular y razón social de la empresa proveedora del servicio de telefonía celular, dirección de correo electrónico, los que resultarán necesarios para el plan suscripto a través del servicio de mensajería de texto

“SMS” o de correo electrónico y a los fines de mantener un contacto preventivo respecto a los planes que se realicen en el futuro.

ARTÍCULO Nº 2. La regularización de las deudas no supondrá su novación sino únicamente la espera documentada.

La solicitud de acogimiento constituye instrumento válido y probatorio suficiente para acreditar el reconocimiento de la pretensión fiscal en una posible acción judicial, quedando el Organismo Recaudador facultado para emitir boleta de deuda sin más trámite en caso de incumplimiento del plan de pagos.

ARTÍCULO Nº 3. La deuda del período fiscal a regularizar, de acuerdo con las prescripciones de la ordenanza 7294, será por todo concepto tributario, incluidos los intereses moratorios y punitivos hasta el límite que corresponda, previstos por el Código Tributario Municipal (Ordenanza Nº 6943 y su modificatoria), vigentes a la fecha del acogimiento, calculados hasta el último día del mes en el que el mismo ocurra.

El acogimiento deberá incluir la deuda devengada más sus intereses en caso de corresponder.

ARTÍCULO Nº 4. El acogimiento del período fiscal al plan de pagos, tiene carácter de declaración jurada e importará automáticamente, para los contribuyentes o responsables, el allanamiento a la pretensión del Organismo Recaudador, en la medida de lo que se pretende regularizar y la asunción de las responsabilidades consiguientes como consecuencia del falseamiento de la información.

La decisión de someterse al presente régimen de facilidades de pago, implica el consentimiento expreso respecto de la conformación de la deuda total a regularizar.

ARTÍCULO Nº 5. Las deudas que se regularicen en función al presente régimen se ajustarán a las siguientes condiciones:

- a) Financiación: El monto total a financiar deberá incluir los intereses calculados hasta el último día del mes en el que solicita el plan de pagos.
- b) Serán debitadas de una cuenta corriente o caja de ahorro del titular o de un tercero que preste conformidad de acuerdo la Resolución General Nº 45/18.
- c) La fecha de vencimiento de la primera cuota será el día 15 del mes siguiente al acogimiento del plan de pagos. El vencimiento de las cuotas restantes operará el día 15 de cada uno de los meses siguientes.
- d) El sistema de amortización será el francés, conforme fórmula que se detalla en el artículo Nº 9 de la presente Resolución.

ARTÍCULO Nº 6. Cuando el vencimiento, de algunos de los plazos establecidos por el presente régimen, ocurriera en día inhábil, se trasladará el mismo al primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO Nº 7. Apruébese la siguiente fórmula para la determinación de la cuota del plan de facilidades:

$$C = D \frac{i(1+i)^n}{(1+i)^n - 1}$$

Donde:

C = importe de la cuota

D = importe del total adeudado

n = número de cuotas solicitadas

i = tasa de interés de financiación mensual

ARTÍCULO Nº 8. Apruébese la siguiente fórmula para el caso que se pretendiera cancelar anticipadamente el plan de facilidades:

$$S = C \frac{(1+i)^{n-p} - 1}{i(1+i)^{n-p}}$$

Donde:

C = importe de cuota

S = saldo adeudado al momento "p" (neto de intereses)

n = número de cuotas solicitadas

p = número de cuotas abonadas al momento de cancelación del plan de facilidades

i = tasa de interés

ARTÍCULO Nº 9. En los casos en que se ingresen cuotas fuera de término, sin que se origine la caducidad del plan de facilidades de pago, serán de aplicación los intereses moratorios previstos por el Código Tributario Municipal (Ordenanza Nº 6943 y su modificatoria).


ARTÍCULO Nº 10. Apruébese el formulario que se incorpora como Anexo I.

ARTÍCULO Nº 11. La presente resolución entrará en vigencia el 8 de abril del corriente año.

ARTÍCULO Nº 12. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. Nº 48/19
FDO: DIRECTOR GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL
C.P.N. y L.A. YURQUINA DARIO DAVID

ANEXO I

F - 24	MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA				 CATAMARCA CIUDAD MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS				
	ADHESIÓN AL DÉBITO AUTOMÁTICO - MORATORIA ORD 7294				
<p>En carácter de titular/adicional de la Tarjeta de Crédito / Débito cuyos datos detallo a continuación, manifiesto mi voluntad de adherirme al pago de los tributos municipales establecidos en la Ordenanza vigente y sus modificatorias mediante débito automático. Consecuentemente, autorizo a la Dirección de Rentas Municipal a informar al sistema de la mencionada Tarjeta, para su retención, el/los tributo/s detallado/s en el presente formulario:</p>					
DATOS DEL TITULAR DE LA TARJETA (DEBITO O CREDITO)					
Apellido y nombre:					
C.U.I.L./C.U.I.T. N°:		Teléfono:			
Domicilio:					
E-mail:					
TARJETA DE CREDITO					SI/NO
Tipo de tarjeta:	Visa/Master/Naranja/Nativa/otra (_____)				
N° de tarjeta de credito:		Fecha Vto:			
TARJETA DE DEBITO O CUENTA BANCARIA					SI/NO
Tipo de cuenta:	Caja de ahorros / Cuenta corriente	N° de Cuenta:			
Nombre del Banco:					
CBU:					
DATOS DEL CONTRIBUYENTE					
Apellido y nombre:					
C.U.I.L./C.U.I.T. N°:		Teléfono:			
Domicilio:					
E-mail:					
DETALLE PLAN DE PAGOS - MORATORIA ORDENANZA N°7294					
Tributo	Periodo		Cant. Cuotas	Vto ultima cuota	Matricula / N° Identificacion
	Desde	Hasta			
FIRMA		ACLARACIÓN			DNI
Para la Dirección de Rentas Municipal:					
Confección:	Apellido y nombre:				Firma y Leg./ D.N.I.:
	Fecha:				
Carga en sistema:	Apellido y nombre:				Firma y Leg./ D.N.I.:
	Fecha:				
Control:	Apellido y nombre:				Firma y Leg./ D.N.I.:
	Fecha:				

Página 1